



Gobierno
de
—
Monterrey

“Puntos resolutivos de la Versión Pública”

Monterrey, Nuevo León

27 (veintisiete) de julio de 2022 (dos mil veintidós)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
17/2022

PRESUNTA RESPONSABLE:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:

DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 21(veintiuno) de junio de 2022 (dos mil veintidós) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes para que acudieran el 26(veintiséis) de julio del 2022 (dos mil veintidós) a las 11:30 (once horas y treinta minutos) a la sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en la Calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número, Colonia Centro, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 17/2022, [REDACTED]

2

[REDACTED] Dicho procedimiento se llevó a cabo por la presunta comisión de faltas administrativas no graves, previstas en los artículos 7, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistentes en la omisión de cumplir las funciones correspondientes a su cargo y en la omisión de actuar conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y transparencia que rigen el servicio público.

El 21(veintiuno) de julio de 2022 (dos mil veintidós), [REDACTED]

3

[REDACTED] en el recinto oficial que tiene la Dirección Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, en Ignacio Zaragoza s/n Centro, C.P. 6400, Monterrey, Nuevo León [REDACTED]

4

[REDACTED] manifestó que acudió con motivo de la audiencia para la cual fue citada, pero que por caso fortuito y fuerza mayor no podía acudir a la mencionada audiencia, por lo que solicitó que se difiera la audiencia para el día 27 (veintisiete) de julio de 2022 (dos mil veintidós) a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos). Esta Autoridad Substanciadora acordó el diferimiento de la audiencia inicial para el día 27 (veintisiete) de julio de 2022 (dos mil veintidós) a las 11:30 (once horas con treinta minutos).

Por otro lado, el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que la Autoridad Resolutora contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del cierre de instrucción para dictar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa. En este caso, el acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado a las partes el 21 (veintiuno) de junio de 2022 (dos mil veintidós), de

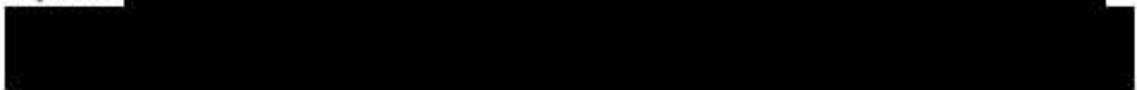


VII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara inexistente la comisión de las faltas administrativas No Grave previstas en los artículos 7, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistentes en la violación de los principios que rigen el servicio público 

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

3.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

4.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

5.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

6.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.